



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Blanca Lucía Hernández Ramírez en representación de Johan Esteban y Giovanni Stiven Muñoz Hernández
Demandado	José Leovigildo Muñoz Alvarado
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00552 00
Asunto	Ordena elaborar nuevamente comisorio y concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 40 C-1 este despacho DISPONE,

* Como quiera que el despacho comisorio No. 08 fue devuelto sin diligenciar por la Inspectora 8 de Policía - Porfía en esta ciudad, en aplicación a lo normado en el artículo 206 parágrafo I del Código Nacional de Policía, se ordena nuevamente el secuestro de los derechos de posesión y mejoras de la cuota parte que corresponde al señor José Leovigildo Muñoz Alvarado, del inmueble ubicado en la Carrera 50 A No. 74 - 50 del barrio Comuna La Nora de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de la Ciudad, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

Designese como secuestre a **MARÍA CLEOFE BELTRÁN BUITRAGO** quien se ubica en la calle 25 C - 20 A - 94 barrio Pastrana, celular 3112552760, correo electrónico mariac.angel2311@hotmail.com de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

*Se ordena al secuestre designado dentro del presente proceso que proceda a presentar el informe mensual que trata el artículo 51 inciso tercero del Código General del Proceso.

* Se le concede el amparo de pobreza al demandado. Se designa como apoderado por amparo de pobreza al abogado (a) **ZAIRA LISETH VALERO RODRÍGUEZ** quien se ubica en la transversal 25 No. 41-04 en la ciudad de Villavicencio (Meta), celular 301 6414377, correo electrónico zairavalero2@gmail.com

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales, dejándose la correspondiente constancia en el expediente, (Arts. 48.7 CGP).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

